debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo,

dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Albalate de

a) Acondicionamiento y ampliación de la red de caminos. Acondicionamiento y ampliación del regadío.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran las obras in-

cluidas en el apartado a) como inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, y las incluídas en el apartado b), como

mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración

obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas

por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los

siguientes plazos, con expresión de las fechas límites de presen-

tación de proyectos y de terminación de la obra:

cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1961.

Servicio de Concentración Parcelaria.

(Madrid).

billa (Madrid).

agricultores afectados.

Decreto de 5 de abril de 1957.

Tercero.-La redacción de los proyectos y ejecución de las

Acondicionamiento y ampliación de la red de caminos: 1-1-61

Acondicionamiento y ampliación del regadío: 1-7-61 y 1-2-62. Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Par-

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

celaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del

ORDEN de 11 de enero de 1961 por la que se aprueba la

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de abril de 1957 se declaró de

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha re-

utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villal-

dactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera

parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de

Villalbilla (Madrid). Examinado el referido Plan, este Ministe-

rio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Territoriales y Obras de la zona de Villalbilla (Madrid), cuya

concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por

inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de

por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los

caminos incluída en esta primera parte del Plan.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 febrero de 1960, se consideran como obras

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas

primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras

de Concentración Parcelaria de la zona de Villalbilla

las Nogueras son las siguientes:

880

parcelaria.

y 1-10-61.

oportunos.

B. O. del E .-- Núm. 16

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Par-

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

celaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplica-

ción de cuanto se dispone en la presente Orden.

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Albalate de las Nogueras (Cuenca), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de diciembre de 1958.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del

Dios guarde a VV. II. muchos años.

oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1961. Servicio de Concentración Parcelaria.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del

ORDEN de 11 de enero de 1961 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y

CANOVAS

CANOVAS

Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Tartanedo (Guadalajara). Ilmos. Sres.: Por Decreto de 24 de enero de 1958 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Tartanedo (Guadalajara).

Tartanedo (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de

febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha re-

dactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda

parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Tartanedo (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública

por Decreto de 24 de enero de 1958.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo prime-

ro del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se considera como obra inherente o necesaria para la concentración parcelaria la

red de caminos de servicio, incluída en esta segunda parte del Plan. Tercero.-La redacción de los proyectos y ejecución de las

obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizadas

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Par-

por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plázos: Obra: Acondicionamiento de la red de caminos de servicio. Fecha límite de presentación de proyectos: 1-3-61. Fecha límite

celaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

de terminación de las obras: 31-12-61.

oportunos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1961.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del

Servicio de Concentración Parcelaria.

referido Decreto-ley y que al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan

los mayores beneficios para la producción de la zona y para los Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras

CANOVAS

RESOLUCION del Servicio Nacional de Cultivo y Fer-

último de estos dos anuncios.

mentación del Tabaco por la que se anuncia subasta para la construcción de un Centro de fermentación de tabacos en Gijón. Se admitirán las proposiciones en la Dirección del Servi-

Las apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en la Di-

rección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del

cio, Zurbano, núm. 3, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura de la Zona Sexta, San Bernardo, 59 y 61, Gijón, a las horas hábiles de oficina, desde el primer día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo», hasta veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del

Obra: Red de caminos. Fecha límite de presentación del proyecto: 15-V-61. Fecha límite de terminación de la obra: 31-XII-61.